ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No.
4146.010.32.1.1241.2026

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIALES Y ENTREGA ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SU CARGO EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005422, BP-26005419, BP-26005415, BP-26005434 Y BP-26005921.

SANTIAGO DE CALI, JUNIO DE 2026

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co, o realizar las consultas que a bien tengan en el Correo electrónico: unidaddeapoyobienestarsocial@gmail.com, y contratacionbienesta@cali.gov.co

En cumplimiento de lo anterior LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad de que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la ley 1755 de 2015 para el Derecho de Petición.

CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, con fundamento en lo establecido en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 24 del Decreto 262 del 2000, la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL convoca a la Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (57-1) 587 0555, (57-1) 562 9300 Ext. 3633; correo electrónico al sitio de denuncias del programa obstransparencia@presidencia.gov.co, en el portal web: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que formará parte del mismo, el proponente obrará con la debida transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

RECOMENDACIONES

1. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

7. Suministre toda la información requerida en el presente documento. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.

8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto.

9. Los proponentes con la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

10. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos, anexo técnico y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

11. Toda consulta al proceso podrá formularse por escrito, por medio de la opción “MENSAJES”, habilitada en SECOP II. En ningún caso LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL atenderá consultas telefónicas ni personales. Estarán a cargo del

proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

12. LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

13. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la página web www.contratos.gov.co la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.

1. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, CONVOCATORIA A MIPYME.

1.1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIALES Y ENTREGA ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SU CARGO EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005422, BP-26005419, BP-26005415, BP-26005434 Y BP-26005921.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El futuro contratista deberá prestar los servicios de apoyo logístico, así como garantizar los elementos y/o insumos y material impreso que requiera la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias para el desarrollo de sus actividades misionales y la atención de los espacios a realizar, en el marco de los diferentes proyectos de inversión a su cargo.

La descripción técnica detallada que desarrolla el objeto contractual antes anotado se especifica en los “Anexos Técnicos” que hace parte integral del presente documento.

CALIDIVERSIDAD – Anexo técnico No. 1

- Desarrollar acciones para la construcción de redes de apoyo.
- Diseñar estrategias de capacitación a instituciones con enfoque diferencial de diversidad sexual y de género.
- Diseñar guías de atención con enfoque diferencial para la población LGBTIQ+.

CALIAFRO – Anexo técnico No. 2

- Realizar acompañamiento al Consejo Territorial CaliAfro, Sesiones Ordinarias y Asamblea Ordinaria con la finalidad de cumplir con un espacio de participación y concertación de los asuntos de las comunidades Afrocolombianas, Negras, Palenqueras y Raizales.

- Establecer acciones para la articulación interinstitucional, promoción y seguimiento al proceso de implementación de la Política Pública CaliAfro.

JUVENTUDES – Anexo técnico No. 3

- Suministrar insumos para la atención de la población joven.
- Realizar la "Semana de la Juventud".
- Brindar acompañamiento al Subsistema de Participación de las Juventudes.
- Realizar jornadas de sensibilización sobre la legislación juvenil y política pública de juventudes.
- Brindar apoyo logístico para la realización de eventos con jóvenes.

PERSONA MAYOR – Anexo técnico No. 4

- Apoyar el proceso operativo del Programa del subsidio económico Colombia mayor.

PROSPERIDAD SOCIAL – Anexo técnico No. 5

- Suministrar insumos y materiales de apoyo logístico.
- Brindar refrigerios para talleres de capacitación programadas durante el año con beneficiarios de los Programas realizadas en el territorio.
- Proporcionar los insumos requeridos para la atención en los programas de prosperidad social en Santiago de Cali.

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todas las actividades establecidas por la Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos y en los documentos denominados “ANEXO TÉCNICO 1, 2, 3, 4 y 5”.
2. Disponer de la totalidad de los elementos y/o insumos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en los documentos contractuales.
3. Entregar un informe detallado de la ejecución del contrato que incluya registro fotográfico que evidencie las entregas y logística realizada en el marco de la ejecución del contrato.
4. Garantizar que las características técnicas de los elementos a entregar, expresadas en este documento y los respectivos documentos denominados “ANEXO TÉCNICO 1, 2, 3, 4 y 5”, así como las condiciones de calidad e inocuidad.
5. Garantizar el cambio, dentro de las 48 horas siguientes al reclamo y/o devolución de los elementos que presenten deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes a las establecidas en la descripción detallada el bien reponiendo los elementos.
6. Garantizar la entrega oportuna de los productos requeridos en el marco de la ejecución del contrato para el desarrollo de las diferentes actividades a realizar dentro de su alcance, conforme a la programación dispuesta por la Secretaría de Bienestar Social y los supervisores designados.
7. Disponer de todas las condiciones tecnológicas para el desarrollo y realización de las actividades.

8. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento para la atención de las actividades y entrega de insumos en sitio, conforme con la programación dispuesta por la Secretaría de Bienestar Social y los supervisores designados.
9. Asumir la responsabilidad del estado de los insumos en el transporte de ellos y hasta la entrega formal en el sitio que está definido en este documento y/o de acuerdo con el requerimiento realizado por los supervisores designados, en las instalaciones que él designe.
10. Entregar los bienes a los precios descritos en la propuesta, no sujetos a incrementos bajo ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia del contrato. Todos los productos que se suministren deberán contar con la revisión y aprobación del equipo de comunicaciones de la Secretaría de Bienestar Social y los supervisores designados del contrato, acordado previamente.
11. Garantizar la gestión y el personal necesario para realizar la coordinación, preparación, montaje, ejecución y supervisión para cada evento, espacio o actividad programada.
12. Garantizar que las personas designadas para brindar atención presencial deben contar con prendas distintivas (logo o nombre de empresa y nombre de la persona) para su fácil identificación.
13. Garantizar el aseo antes, durante y después de todos los espacios a utilizarse para la realización de cada evento, espacio o actividad programada.
14. Garantizar que los suministros de alimentos y útiles cuenten con fecha de vencimiento que permita su consumo y utilización, previniendo así la generación de riesgo alguno a la salud de quienes lo consuman. En el caso de alimentos preparados el contratista deberá garantizar que los mismos son elaborados en cumplimiento de las condiciones de manipulación e inocuidad, bajo las mejores condiciones de higiene en su tratamiento y presentación en empaques biodegradables.
15. Disponer a cuenta y riesgo del personal logístico requerido para la organización de los eventos y/o actividades a desarrollar conforme con la programación dispuesta por la Secretaría de Bienestar Social y los supervisores designados.
16. En la realización de eventos masivos y/o especiales y/o espectáculos, se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de los residuos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador u operador logístico del evento deberá coordinar las acciones necesarias con la empresa prestadora del servicio público de aseo. El servicio que preste la empresa de aseo al operador logístico y organizador del evento será considerado como especial. El costo o tarifa del servicio de aseo que preste la empresa al organizador u operador logístico del evento será pactado libremente entre ellos y sufragado directamente por este último con cargo a sus propios recursos. Se debe separar los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables para lo cual el organizador u operador logístico del evento, deberá proveer los recipientes necesarios, garantizar su transporte y/o entrega al prestador del servicio público de aseo, que contrate. administrativos de entrega o de presentación.
17. En caso de presentarse algún desabastecimiento en la región que impida el suministro de algún elemento incluido en el presente proceso contractual, el contratista deberá comunicarlo oficialmente a los supervisores designados.
18. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
19. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión

de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por la Alcaldía y a terceros en general.
20. Respetar los derechos de autor y de propiedad de todas las piezas que le sean entregadas.
21. Atender y asistir a las reuniones lideradas por los supervisores del contrato y el equipo creativo del contratista para definir la estrategia de difusión de la(s) campaña(s).
22. Los elementos para entregar deberán ser totalmente nuevos y no remanufacturados.
23. Cumplir con el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA, e instituto de bienestar familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789/02.
24. El contratista se compromete a incorporar en lo posible durante la ejecución del contrato, productos que cumplan con condiciones de calidad y sostenibilidad ambiental relacionados en la MAJA01.04.01.P001.G001. Para ello deberá junto con la entrega, adjuntar las fichas técnicas y/o de seguridad y/o las certificaciones o sellos ambientales, los cuales pueden presentarse en el empaque del producto, para lo cual se debe tomar registro fotográfico del mismo o adjuntar el certificado que así lo avale. Las autodeclaraciones o etiquetas ambientales deberán ajustarse a lo establecido, ya sea en las normas técnicas específicas del producto o las normas técnicas generales o aquellas que la reemplacen.
25. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas.

1.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte de la Secretaría de Bienestar Social, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Contrato.
2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
3. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. El contratista garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el contratista solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.
4. El contratista deberá vincular el número de personas en situación de vulnerabilidad acreditadas en los criterios ponderables, para la ejecución del contrato, conforme el compromiso establecido en su propuesta. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será de treinta (30) días contado a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al supervisor y/o interventor, el contrato laboral suscrito en cualquiera de sus modalidades o contrato de prestación de servicios según sea el caso, junto

con las hojas de vida de las personas beneficiarias con sus datos de contacto y los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad. El contratista deberá garantizar su vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos.

5. El contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.
6. El contratista es el responsable de la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente estarán a cargo del contratista los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.
7. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Contrato.
8. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.
9. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.
11. Preservar el equilibrio económico del contrato durante la ejecución de este y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
12. El contratista mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
13. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.
15. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso competitivo no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social.
16. El contratista acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social, sobre la cual el contratista tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Bienestar Social cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El contratista

garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.

17. El contratista apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco de los proyectos de inversión relacionados en el proceso de contratación, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros).
18. El CONTRATISTA deberá realizar la siguiente declaración en cada uno de los productos que entregue a la Alcaldía de Santiago de Cali: *"La generación de esta información corresponde a un trabajo realizado para la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social quien es el único titular del derecho de autor protegido por la Ley. Cualquier persona que fraudulentamente ponga una nota de Copyright o realice cualquier otro acto contrario a la ley, estará sujeto a las consecuencias de orden legal señaladas en la legislación colombiana para dichos efectos".*
19. El contratista deberá participar en el Comité Técnico citado por la supervisión del contrato, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución de este.
20. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

1.6 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará por la modalidad de selección de LICITACION PÚBLICA. El artículo en mención establece las modalidades de selección, para lo cual indica que: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4del presente artículo* (...)".

Adicionalmente, conforme al Decreto No. 4112.010.20.0004 del 06 de enero de 2026 "*Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para la vigencia Fiscal 2026*", se estableció que cuando la modalidad de selección se defina por la cuantía *"(…) Mayor cuantía licitación, cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior $1.750.905.001*".

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social, determina que, para llevar a cabo el presente proceso de selección contractual bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, se atenderá las disposiciones contenidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas legales que la adicionen, sustituyan o deroguen.

1.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En este proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en la invitación pública, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, vigente y en firme y que el objeto social debe ser igual o similar al objeto del presente proceso. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Adicionalmente, se manifiesta que el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

2 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, APERTURA DEL PROCESO, MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES, SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES Y PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO, ADENDAS

2.1 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos ajustados se publicarán en el Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- conforme lo establezca el cronograma.

2.2 APERTURA DEL PROCESO

La apertura del presente proceso de selección de licitación pública se efectuará de conformidad con el cronograma establecido en el acto administrativo de apertura con el cual se declara formalmente la apertura del proceso contractual, cuya publicación se llevará a cabo en la página SECOP II.

2.3 ADENDAS

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

3 REQUISITOS HABILITANTES, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, REGLAS DE SUBSANABILIDAD, DECLARATORIA DE

DESIERTO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación, la Secretaria de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, podrá determinar, con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y invitación de la propuesta, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE, para tal fin se revisarán cada uno de los documentos relacionados en el presente acápite.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. El comité asesor evaluador verificará que las propuestas presentadas cumplan con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

2. Posteriormente a la validación de los requisitos habilitantes establecidos en el presente acápite se procederá con la evaluación de los criterios ponderables de los que trata el numeral 14 del presente documento.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TECNICOS MINIMOS	Habilitado/No habilitado

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes

modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

2. Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán anexar los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato 1)

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia del proponente, la propuesta debe ser presentada con una carta remisoria (Formato 01) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado, incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su contrapartida y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal del proponente.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar contrato con la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali (Formato 11), y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones y/o modificaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la representación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad por el plazo del contrato y tres (3) años más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto del proponente se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

ENTIDADES DE ORIGEN EXTRANJERO:

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición

de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades en caso de ser expedido en el exterior deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

En el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

ENTIDADES:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

C. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar. En caso contrario deberá adjuntar certificación suscrita por él mismo, en la cual de fe que no requiere facultades especiales para ello.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

D. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS (Cuando aplique) Formato 2.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal
de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

E. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera
revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus

representantes legales de conformidad con la ley 1238 de 2008.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales, se solicita de conformidad con el artículo 69 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019.

H. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad de policía en el cual hacen constar que no tiene multas por infracciones al código de policía, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal del proponente deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

J. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad.

K. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o convencional, en caso de que sea persona jurídica o consorcio o unión temporal, o de la persona natural que presenta la propuesta.

L. ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR

Los representantes legales de las entidades oferentes en caso de ser hombres menores de 50 años deben presentar la libreta militar. En circunstancias especiales se obra de conformidad con la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016.

Se verificará a través de la página oficial de las fuerzas militares el sistema donde se deberá arroja el certificado de la libreta militar indicando que la situación militar se encuentra definida.

M. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

La entidad verificará que los representantes legales de los proponentes no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

N. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato No. 5 debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

O. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (formato 6).

El proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

El proponente deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán anexar la certificación de parafiscales de manera individual.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a 3 meses y antecedentes delitos sexuales del representante legal y del personal requerido.

Aquellas organizaciones cuya designación del revisor fiscal no se indique en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán aportar adicionalmente el correspondiente documento.

P. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 específicamente el artículo 4 de la ley 2097 de 2021, La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades ante este requisito, para ello deberá presentar el certificado correspondiente.

Q. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

De conformidad con el artículo 2o del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales. En consecuencia, conforme al desarrollo legal previsto y en especial lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la precitada resolución, el oferente deberá presentar Certificación de autoevaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la Administradora de Riesgos Laborales respectiva y el Ministerio de trabajo, donde se pueda verificar que el empleador obtuvo una calificación o puntaje igual o mayor al 95%, en ambos certificados.

La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

En el caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, todos los integrantes del proponente plural deberán de cumplir con este requisito.

R.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del presupuesto oficial, el cual está

constituido por el presupuesto oficial del Distrito que es equivalente a MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.934.805.574). Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del contrato, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del contrato, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del contrato no excedan un término de tres meses.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL - NIT.890399011-3
TOMADOR:	El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura (n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.

CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma.

NOTA: conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018 *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta".*

3.2 EXPERIENCIA (ANEXO 6)

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia que el proponente pretende acreditar debe estar relacionada en el Formato 3, este deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Se acreditará con máximo dos (2) contratos ejecutados cuyos objetos estén relacionados con la prestación de servicios como operador logístico en eventos institucionales, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre. Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes.

3.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general, para el presente proceso de selección la entidad requiere, además, verificar la experiencia especifica del proponente en la especialidad del objeto del presente proceso, con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad, por lo tanto, el proponente deberá acreditar las siguientes

especificidades:

• El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto, obligaciones o alcance hayan estado relacionados con la prestación de servicios logísticos, operativos y/o de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades, eventos, encuentros, jornadas, campañas, procesos de participación, formación, promoción, atención o fortalecimiento dirigidos a grupos poblacionales y enfoques diferenciales.

La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, en los cuales se evidencie la atención o intervención de al menos tres (3) de los siguientes grupos poblacionales:

- Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP).
- Organizaciones y personas LGBTIQ+.
- Juventudes.
- Personas mayores.
- Población en condición de pobreza extrema o vulnerabilidad social.

Nota: Cada contrato deberá de coincidir en al menos diez (10) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel que se señalan a continuación, de conformidad con la sección tercera de la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.

Código	Segmento	Familia	Clase
39112300	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
45111500	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
48102100	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
50192100	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snacks
53102700	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Uniformes y prendas promocionales
60121700	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Suministros y accesorios de grabados

78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
82121500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión
82101500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
95131500	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y edificios móviles	Tarimas y graderías

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los Dos (2) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto a operador logístico, suministro de bienes muebles y ejecución de eventos culturales y/o sociales en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos

2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cincuenta (50%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipymes o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplados, para un máximo de tres (3) contratos.

Para acreditar la condición de Mipymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de
prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
6. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
7. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
8. No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

FORMATO CONDICIONES DE EXPERIENCIA deberá ser presentada por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

NOTA 1: La Entidad solicitará la subsanación de los documentos soporte que no cumplan cualquiera de estos requisitos. Si el certificado aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA 2: En caso de que la Certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrá en cuenta para la evaluación, fotocopias de contratos ni facturas ni actas de iniciación, cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento.

NOTA 3: La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 5: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios o bienes relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 7: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad

es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna, esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y Mipymes que están en crecimiento dentro de la industria.

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera, a través de la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre, el cual debe estar vigente, actualizado y en firme con la información financiera al 31 de diciembre de 2025.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	**≥ 2.07**
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	**≤ 57**

Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	**≥ 3,22**

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Indicador proponente plural = $\sum_{i=1}^{n}$ Indicador$_i$ * Participación

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador; en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

3.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán el siguiente capital de trabajo:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor del Presupuesto Oficial

Si el proponente es plural, el indicador debe calcularse así:

CT Proponente plural = $\sum_{i=1}^{n}$ **CT$_i$**

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme. Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Distrito de Santiago de Cali, establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total)	≥ 0,27
Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional / patrimonio)	≥ 0,11

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional. r debe calcularse así:

Indicador proponente plural = $\sum_{i=1}^{n}$ Indicador$_i$ * Participación

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

CÁLCULO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). El proponente deberá tener en cuenta lo indicado en el pliego de condiciones referente a la conversión de la moneda.

Así las cosas, la evaluación de la Capacidad Financiera y Organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2025, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista. Si el Oferente es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Contratación.

3.4 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

3.4.1 CAPACIDAD INSTALADA EN GESTIÓN ALIMENTARIA

El proponente deberá acreditar una capacidad instalada con permisos sanitarios y demás normas legales vigentes, registros y/o licencias de habilitación de establecimiento de preparación y comercio de alimentos.

En el evento de no contar con dicha acreditación, deberá el proponente presentar Convenio o Contrato vigente con una persona jurídica o persona natural comercial que cuente con lo antes mencionado.

a. El proponente deberá presentar copia de acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, con su respectivo concepto sanitario Favorable Vigente, igual o superior al 90%.

b. Adjuntar a la propuesta copia de los respectivos carnets de manipulación de alimentos de mínimo dos (2) manipuladores de alimentos con su respectivo documento de identidad y hoja de vida, de los cuales como mínimo un (1) deberá ostentar título de técnico laboral por competencias en cocina y tener vinculación al menos de un (1) año a la planta de personal del oferente o de la persona jurídica contratada.

La exigencia de este requisito técnico dentro del proceso de contratación se encuentra plenamente justificada en la necesidad de garantizar la inocuidad, calidad, seguridad sanitaria y adecuada manipulación de los alimentos que serán suministrados durante la ejecución contractual, así como la protección de la salud pública de los beneficiarios del servicio, conforme a los principios de responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal en Colombia.

En ese sentido, la obligación de acreditar una capacidad instalada con permisos sanitarios, registros, licencias y habilitaciones vigentes para la preparación y comercialización de

alimentos responde a la necesidad de verificar que el proponente cuenta con las condiciones técnicas, locativas, higiénico-sanitarias y operativas mínimas exigidas por la normatividad sanitaria vigente, especialmente aquellas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades sanitarias territoriales. Lo anterior permite mitigar riesgos asociados a contaminación de alimentos, enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), deficiencias en la cadena de preparación y conservación, así como posibles afectaciones a la salud e integridad de los usuarios del servicio.

Adicionalmente, exigir que al menos uno de los manipuladores cuente con formación técnica laboral por competencias en cocina y experiencia mínima de un año vinculado a la planta de personal del oferente o del aliado contratado, obedece a la necesidad de asegurar conocimiento técnico, experiencia práctica y estabilidad operativa en la ejecución del contrato, garantizando mejores estándares de calidad en la preparación de alimentos, adecuada supervisión de procesos culinarios y capacidad de respuesta frente a contingencias operativas o sanitarias.

3.4.2 CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGISTICA

El presente requisito resulta necesario para garantizar la adecuada custodia, operación y ejecución del proyecto a desarrollarse en la ciudad de Santiago de Cali.

En tal sentido, el proponente, al momento de la presentación de la propuesta, deberá acreditar que cuenta con una estructura física en la ciudad de Santiago de Cali, con un área mínima de 120 metros cuadrados, entendida como establecimiento de comercio, sucursal y/o sede abierta al público. Para efectos de su verificación, deberá aportar los siguientes documentos, según corresponda:

Si el bien inmueble es de propiedad del proponente deberá aportar el certificado de tradición y libertad vigente. Si el bien inmueble es arrendado, deberá aportar el contrato de arrendamiento, el cual, deberá ir acompañada del certificado de tradición del arrendatario con expedición no mayor a un mes contado a partir de la fecha de cierre del proceso. El contrato de arrendamiento o carta de intención debe comprender como mínimo el plazo de ejecución del contrato. Estos documentos deben encontrarse suscritos por el propietario o administrador del bien, quien deberá aportar soporte como tal. Contar con todos los requerimientos legales para la debida ejecución de los eventos. La infraestructura deberá contar con capacidad de espacio locativo para la disposición de insumos objeto del Contrato de prestación de servicios de apoyo Logístico, es decir, contar con espacio suficiente para disposición de sillas, mesas, refrigerios, montajes, entre otros.

3.4.3. PERSONAL MINIMO

CANTIDAD	ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	Coordinador de Proyecto	Profesional en áreas del conocimiento de administración de empresas, economía, administración logística.	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo 5 años en coordinación y/o logística de eventos.

		Con especialización en Gerencia Logística.	
1	Coordinador Poblacional	Profesional en áreas del conocimiento de administración de empresas, áreas sociales o artísticas, Estudios en atención de adulto mayor , con especialización en Gerencia Social, o Gerencia de Proyectos.	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo 3 años en coordinación en proyectos sociales, al menos uno de los proyectos debe estar enfocado a la atención de adulto mayor.
1	Coordinador Poblacional	Profesional en áreas del conocimiento de administración de empresas, Sociología y/o Psicología, con Posgrado en Gobierno y/o Gerencia y asuntos públicos	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo 3 años en coordinación de proyectos de inclusión social con Poblaciones víctimas o minorías
1	Coordinador Poblacional	Profesional en áreas del conocimiento de administración de empresas, Sociología y/o Psicología, con posgrado en Interculturalidad y Estudios de Género o Género, desarrollo y sostenibilidad	Deberá acreditar experiencia profesional en mínimo 3 proyectos con enfoque social y/o población vulnerable.
1	Personal administrativo o de apoyo	Formación técnica y/o tecnológica orientada a procesos administrativos, financieros, comerciales y de apoyo a la gestión organizacional.	Deberá acreditar Experiencia mínima de 1 año, en procesos administrativos o financieros en logística de eventos.

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido, sin embargo, el contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Con el propósito de garantizar la capacidad operativa, continuidad y compromiso del equipo humano clave en la prestación de los servicios objeto del presente proceso de contratación, se establece como requisito indispensable que al menos uno (1) persona cuente con vinculación laboral previa a la presentación de la propuesta. Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de asegurar que el proponente dispone de personal con experiencia comprobada y estable dentro de su organización, lo cual es indispensable para la adecuada planificación, ejecución y control de las actividades logísticas y administrativas inherentes a la prestación del servicio.

La demostración de esta vinculación mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y la presentación de la afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), respaldada con copia de las planillas de los tres (3) últimos meses anteriores a la presentación de la propuesta, permite verificar la legalidad, estabilidad y continuidad laboral del personal clave. Esto contribuye a mitigar riesgos asociados a la rotación de personal, incumplimientos contractuales y deficiencias en la gestión operativa, aspectos críticos en la ejecución de servicios logísticos integrales para eventos.

3.5 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El plazo para realizar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, administrativa, financiera, técnica y de las condiciones de experiencia de la oferta, así como para solicitar a los proponentes los documentos, las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables, será conforme la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el acto de apertura.

Dentro de este plazo la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias, las cuales deberán ser resueltas, hasta la fecha señalada en el cronograma, bajo el entendido que las mismas no constituyan modificaciones a los aspectos objetivos de comparación de los ofrecimientos, ni sirvan para completar las propuestas.

El informe de verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co-SECOP 2-, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes tendrán el plazo señalado en el cronograma para subsanar los requisitos habilitantes.

3.6 PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

En virtud de lo establecido en el parágrafo 1 de la ley 1150 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, los proponentes deberán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad.

3.7 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989).

Dentro de este mismo término se deben presentar las observaciones que los proponentes tengan respecto del informe de evaluación preliminar.

3.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1 de la ley 1150 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

Así mismo LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la audiencia de adjudicación, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad.

4 REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA, CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, EVALUACIÒN, FACTORES DE DESEMPATE Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4.5 REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

SE TENDRÁ COMO LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EXCLUSIVAMENTE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y presentar toda la documentación exigida en los mismos y en sus anexos, debidamente diligenciados.

Así mismo, deberá examinar y diligenciar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los Pliegos de Condiciones, así como tener en cuenta las condiciones contenidas el Estudio Previo; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás Decretos reglamentarios, los cuales constituyen la información básica para la preparación de la propuesta.

El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes, quienes asumirán las consecuencias en el evento que la Entidad determine la existencia de información falsa o inexacta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Distrito de Santiago de Cali - El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social, según el cual dicha propuesta, permanecerá disponible para su estudio y evaluación, durante la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo, que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali - El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que, dentro del término estipulado para la publicidad del informe de evaluación, los entregue en la entidad, información ésta que en ningún momento implicaría mejora, adición o modificaciones de la propuesta (Solo para documentos que sean subsanables).

La propuesta deberá radicarse de manera digital en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, teniendo en cuenta la hora oficial del portal de la Superintendencia de Industria y Comercio (www.horalegal.sic.gov.co).

Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, requisitos técnicos mínimos, capacidad financiera y de organización de los proponentes, así como la información para asignación de puntajes y una oferta económica.

El Distrito de Santiago de Cali- El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social

no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, o las propuestas que se pretendan entregar después de la hora señalada.

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI– SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL LAS OFERTAS QUE, A LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA, SE ENCUENTREN PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA, RAZÓN POR LA CUAL LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA ESTA SITUACIÓN PARA PRESENTAR CON TIEMPO SUFICIENTE SU PROPUESTA. LAS OFERTAS QUE NO SEAN PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS COMO EXTEMPORÁNEAS POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados en formatos que permita reconocimiento de texto. En cuanto a la oferta económica, esta debe ser presentada en formato Excel.

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección abreviada.

4.6 LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA:

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

a) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación en la materia.
b) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
c) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
d) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
e) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
f) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente, persona natural no tenga la actividad profesional requerida en estos pliegos o cuando la oferta no esté debidamente avalada en las condiciones de ley.
g) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.

h) Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.
i) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali - Secretaría de bienestar social.
j) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
k) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se realizarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por persona interpuesta.
l) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
m) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
n) Cuando no se presente la propuesta económica.
o) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
p) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
q) Cuando las especificaciones técnicas no concuerdan completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Secretaria de bienestar social, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.
r) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
s) Cuando en la oferta económica el valor unitario de algún ítem, supere el valor establecido por cada ítem en el análisis de precios del documento “ANÁLISIS DEL SECTOR” del proceso.
t) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
u) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
v) Cuando el oferente NO presente al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término posterior al permitido por la ley, o la presente incompleta, para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.
w) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

NOTA: El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes la presentan.

En todo caso LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se reserva el derecho de solicitar documentación cuando lo estime conveniente, siempre que con ello no sean adicionadas o modificadas las propuestas.

4.7 CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD

En el presente proceso de selección de licitación pública se selecciona la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos técnicos y precio soportados en puntajes y fórmulas. Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

4.8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007 modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaria de Bienestar Social en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, requisito técnico y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACION	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	Precio Ofertado por el total de la oferta económica	38,50 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	Plataforma tecnológica	20 PUNTOS
FACTOR TECNICO	Suministro de refrigerio	10 PUNTOS
COMPONENTE DE	Madre cabeza de Hogar	10 PUNTOS

INCLUSION SOCIAL	Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		9 PUNTOS
VINCULACIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		0,25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		**100 PUNTOS**

NOTA: La Secretaría de bienestar social de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 restará de la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Con los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación.

FACTOR ECONOMICO (HASTA 38,50)

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el primer día hábil siguiente del cierre de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana

corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{\text{Me}} - V_i}{V_{\text{Me}}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\text{MG} = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\text{X}_\text{B}} = \frac{(\text{V}_\text{min} + \overline{\text{X}})}{2}$$

Donde:

- V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\text{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\text{X}_\text{B}} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}\,|}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\text{X}_\text{B}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$\text{V}_\text{min} = \text{Mínimo}\,(\text{V}_1; \text{V}_2 . . ; \ldots \text{V}_\text{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA GESTIÓN INTEGRAL (HASTA 20 PUNTOS)

Con el fin de fortalecer la planeación, seguimiento, control y trazabilidad de las actividades logísticas objeto del contrato, se evaluará la implementación y disponibilidad de una plataforma tecnológica que permita la gestión integral de los procesos administrativos y operativos. La plataforma deberá acreditar funcionalidades en los siguientes aspectos:

1. Control y solicitud digital de eventos.
2. Control y regulación de elementos requeridos para las actividades logísticas, así como, recuento de elementos ejecutados en tiempo real.
3. Control de asistencia estimada a los eventos logísticos programados.
4. Almacenamiento organizado de evidencia fotográfica.
5. Gestión, programación, envío y seguimiento de comunicaciones dirigidas a usuarios para realizar envíos masivos de mensajes de texto (SMS), y/o correos electrónicos y/o otros canales digitales o herramientas tecnológicas equivalentes, que faciliten la divulgación y notificación oportuna de novedades.

Se asignará puntaje al proponente que acredite disponibilidad de la plataforma tecnológica, conforme a la siguiente ponderación:

CRITERIO	PUNTAJE
Plataforma que cumple con uno (1) o dos (2) componentes funcionales.	5 Puntos
Plataforma que cumple con tres (3) o cuatro (4) componentes funcionales.	10 Puntos
Plataforma que cumple con los cinco (5) componentes funcionales.	20 Puntos

Para la acreditación y asignación del puntaje el proponente deberá aportar:

- Certificación firmada por representante legal.
- Documento descriptivo técnico de la plataforma.

- Evidencia funcional (capturas, enlace, o acceso temporal).
- Documento de Licenciamiento con soporte de factura de Compra, o acreditación de propiedad a través de copyrigth.

El anterior criterio es requerido por la entidad en virtud del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082, de 2015 "*2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio."* Dado que genera un mayor valor agregado al proyecto.

FACTOR TECNICO

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS (HASTA 10 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS
Ofrecimiento de cien (100) refrigerios Tipo I El oferente deberá manifestar expresamente en su propuesta el compromiso sin costo para la entidad de suministro de los refrigerios, indicando cantidad y condiciones.	10 puntos
Ofrecimiento de cincuenta (50) refrigerios Tipo I El oferente deberá manifestar expresamente en su propuesta el compromiso sin costo para la entidad de suministro de los refrigerios, indicando cantidad y condiciones.	7 puntos

Los refrigerios Tipo I de acuerdo con los estándares de la Secretaría de Bienestar Social deben contar con bebida, cereal, proteína o contendor, así:

COMPONENTE	OPCION 1	OPCION 2	OPCION 3	OPCION 4	OPCION 5
BEBIDA	Avena UHT Caja personal (200 ML)	Jugo natural de guayaba (200 CC)	Kumis	Jugo natural de uva (200 CC)	Yogurt (160 ML)
CEREAL	Mantecada (60 GRS)	Pan enrollado (120 GRS)	Porción de cereal (30 GRS)	Croisant	Galleta cuca
PROTEINA	N/A	Queso (20 GRS)	N/A	Queso (20 GRS)	
CONTENDOR	Bolsa de aluminio	Bolsa de aluminio	N/A	Bolsa de aluminio	Bolsa de aluminio

CRITERIO SOCIAL (HASTA 10 PUNTOS)

Compromiso de vinculación laboral. grupo vulnerable para promover la inclusión social –

cabeza de Hogar y Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rom o gitanas (10 puntos). La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los derechos humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

En virtud de lo anterior y del compromiso de fomentar la inclusión social en la región, se adoptan medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Lo anterior tal como lo prevé La guía de compras públicas con enfoque de inclusión MAJA01.04.01.P001.G002 que tiene como objetivo incrementar la participación de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en la ejecución de contratos, celebrados por la Administración Central, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en desarrollo del modelo de compras públicas responsables formulado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

Mujeres Cabeza de familia (8 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditación de contar como mínimo tres (3) mujeres madre cabeza de hogar con vinculación laboral previa con el proponente con plazo del contrato en periodo no inferior a tres meses. La demostración de esta vinculación mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y la presentación de la afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), respaldada con copia de las planillas de los tres (3) últimos meses anteriores a la presentación de la propuesta.	8
Acreditación de contar como mínimo dos (2) mujeres madre cabeza de hogar con vinculación laboral previa con el proponente con plazo del contrato en periodo no inferior a tres meses. La demostración de esta vinculación mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y la presentación de la afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), respaldada con copia de las planillas de los tres (3) últimos meses anteriores a la presentación de la propuesta	4
Acreditación de contar como mínimo un (1) mujeres madre cabeza de hogar con vinculación laboral previa con el proponente con plazo del contrato en periodo no inferior a tres meses. La demostración de esta vinculación mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y la presentación de la afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), respaldada con copia de las planillas de los tres (3) últimos meses anteriores a la presentación de la propuesta	2

Mujeres Cabeza de familia: Es Mujer Cabeza de Familia quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en

forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:
1. Hoja de vida donde se diligencie información básica para comparar con documentos soporte.
2. Declaración juramentada donde certifique su condición de mujer cabeza de familia, de conformidad con la normatividad vigente que regule este grupo poblacional.
3. Carta de compromiso de hacer parte del personal para la ejecución del contrato producto del presente proceso de contratación.
4. Documento de identidad.

Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: (2 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditación de contar al menos con una (1) persona que pertenezca a la Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, con vinculación laboral previa con el proponente con plazo del contrato en periodo no inferior a tres meses. La demostración de esta vinculación mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y la presentación de la afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).	2

Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:

POBLACIÓN PALENQUERA: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que, mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV, denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates - Bolívar), San José (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre). San Basilio de Palenque (Manates - Bolívar) San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

POBLACIÓN RAIZAL: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y

Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:
1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior.
2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
3. Hoja de vida donde se diligencie información básica para comparar con documentos soporte.
4. Carta de compromiso de hacer parte del personal para la ejecución del contrato producto del presente proceso de contratación.
5. Documento de identidad.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 9 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. (Formato 7).

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.	**9**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5**

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de

Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 11 de mayo de 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Reglas de origen aplicables	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con	La regla de origen del país con el que	Promoción de Servicios

	trato nacional	se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará nueve (9) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o

del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal mínimo de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite que es un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018) y modificado por el Decreto 0287 de 2026. (Formato 8 y soportes).

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su

jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. (Formato 9).

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del

Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente*,* con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en los pliegos de condiciones, para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el Distrito debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es

presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h) Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
m) En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de

balotas de la siguiente manera:

- Primera Serie.

  En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

  Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

  Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

  El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

  El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucran la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4.5. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante resolución proferida por el Secretario de Bienestar Social, en virtud del Decreto de delegación Nº 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, notificada en los términos de Ley al proponente favorecido y publicada en el SECOP II, para el conocimiento de los demás proponentes y la comunidad en general.

Se adjudicará el presente proceso de selección con la presentación de un solo oferente,

siempre y cuando el mismo haya sido habilitado y que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. El acto de adjudicación se publicará en la plataforma SECOP II, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
NO se hará adjudicación parcial, se hará sobre el valor global de la propuesta teniendo en cuenta todos los costos de perfeccionamiento y ejecución del contrato incluido impuestos no podrán superar el presupuesto oficial.

4.5.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de bienestar social, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

4.6. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de bienestar social declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

4.7. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al "retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas", en cumplimiento de la normativa vigente.

4.8. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II, por medio del cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de bienestar social en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5 PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO, PLAZO.

5.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.934.805.574), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Los proponentes deberán adjuntar diligenciado el Anexo Oferta Económica cargado por la Entidad en la plataforma SECOP II, donde relacionan los valores.

5.6 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, cancelará el valor del contrato, en pagos parciales, de acuerdo con los servicios prestados e insumos entregados, con sus respectivos soportes (factura, presentación del informe técnico y el informe financiero, previa revisión y satisfacción de el/la supervisor/a del contrato, así como, las encuestas de satisfacción al usuario por los servicios prestados.

Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la tesorería, a los treinta días calendario contados desde la fecha en que se recepciona en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	NO	SI	%
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	X		5
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $213.286.928)		X	1
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 a $115.013.303)	X		1
Pro-Desarrollo Urbano – EP > a 2.196 UVT (Igual o Mayor a $115.013.304)		X	3,5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor – EA		X	2
Pro-Deporte y Recreación – ED		X	2
Pro-Justicia Familiar – EJ		X	2
Pro-Universidad del valle – EV		X	2
Pro-Hospital – EH		X	1
Pro-Unipacífico – EU Todo Tipo de Contrato		X	0,5
RETE ICA – IV – IC – IL – IS		X	8,8 x 1.000
ReteFuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO – RF		X	4%
Factor Multiplicador	X		2
RETE IVA – RI		X	15

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribirse el contrato o que no hayan sido descritas en el presente documento, pero que sí tengan plena vigencia y obligatoriedad.

Además, para cada correspondiente pago, el contratista deberá presentar en medio magnético en la oficina administrativa de la Secretaría cada uno de los informes de avance y soportes de los mismos para su debida publicación en el SECOP II, así como un informe de ejecución con los siguientes documentos:

-Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, e indicar el número del contrato objeto de pago.
-Si es persona jurídica deberá aportar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

-Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
-Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

5.7 PLAZO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato corresponderá al Distrito Especial de Santiago de Cali.

6 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por

las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él (...)".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en los bienes objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las características del presente proceso de contratación que dan cuenta de las actividades a desarrollarse y de los riesgos y probabilidad de ocurrencia plasmada en la tabla de riesgos del análisis del sector, se requiere la constitución de los siguientes amparos. Para ello podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Ampara el pago de obligaciones laborales por parte del contratista	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Ampara la entidad por los perjuicios causados a terceros	200 SMMLV	Por el plazo del contrato

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

• Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

• Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

• Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por

actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del futuro Contratista.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del futuro Contratista.

8 MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Cali Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de sus socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración del estudio del sector y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No

Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Si	Si	Sí/No	Sí/No

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la Entidad Estatal dará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.

En concordancia con lo anterior, aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no obstante, en atención a la modalidad de selección escogida para la presente contratación, sólo será aplicable el factor de desempate.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días de junio de 2026.

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretario de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Elaboró: Helen Dayana Grueso G.- Contratista Unidad de Apoyo a la Gestión
Revisó: Steven Alegrías Bolaños - Contratista Unidad de Apoyo a la Gestión
Erika Milena Herazo Flórez- Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión